



DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 290

Santa Cruz de la Sierra, 7 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, conforme al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, de acuerdo al numeral 4), artículo 9 de la Ley Departamental Nº 150 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), es atribución de la Gobernadora o Gobernador dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

CONSIDERANDO:

Que, ante el incremento y voracidad de los incendios forestales, la Gobernación decretó desastre departamental el día 17 de agosto del presente año, para posibilitar la cooperación del Gobierno Nacional.

Que, en estos días cientos de voluntarios se han plegado a las labores de combate al fuego. Muchos de ellos han llegado de otros departamentos del país con una enorme solidaridad, propio de la gran familia boliviana que somos.

Que, entre los voluntarios se encontraba el héroe anónimo Pablo Miguel Suárez Nuñez, con carnet de identidad Nº 4322295 LP, nacido el 7 de febrero de 1985, de 34 años de edad, quien se incorporó en fecha 5 de septiembre del presente, desde el Departamento de La Paz para colaborar a los bomberos que combaten el fuego en el municipio de Concepción en la región de la Chiquitania.



Que, Pablo Miguel Suárez Nuñez, bombero voluntario, miembro del Grupo Ajayu Civiles de La Paz, estaba trabajando en colaboración con SAR BOLIVIA La Paz, con perseverancia y compromiso.

Que, los bomberos voluntarios, desarrollan su actividad por vocación y arriesgando su vida, para preservar la vida de los demás. Por eso, hoy honramos la memoria Pablo Miguel Suárez Nuñez, que con decencia, dignidad y bondad combatió el fuego en la Chiquitanía, donde lamentablemente perdió la vida el 7 de septiembre de 2019.

Que, la partida de Pablo Miguel incrementa la tragedia, dejando un dolor inigualable. Que su memoria nos acompañe siempre para recordar el valor y heroísmo de quienes cuidan de nosotros y nuestra responsabilidad con el medio ambiente, nuestra casa común.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (DUELO DEPARTAMENTAL).- Se declara duelo departamental por tres (03) días hábiles continuos, computables a partir de la promulgación del presente Decreto, sin suspensión de actividades; en memoria y agradecimiento del notable bombero voluntario Señor Pablo Miguel Suárez Nuñez, lamentablemente fallecido en la presente fecha.

ARTÍCULO 2 (IZAMIENTO DE BANDERA).- Se ordena el izamiento de la bandera cruceña con un crespón negro en todas las oficinas públicas, dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (PUBLICACIÓN).- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en Centro de Operaciones de Emergencia Departamental, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.